

Sumad esos hogares sin jefe y tendréis el desequilibrio económico-político.

¡Ah, las luchas del país! Ellas, dejando desiertos los talleres, assolados los campos por el vandalismo, en la orfandad á los hijos, en la horrible viudez á la esposa y en el desamparo á la patria, hicieron que el comerciante cerrara las puertas de sus establecimientos, que el crédito de la Nación fuera un mito y que la vida de cada ciudadano estuviera á merced del primer alborotador que se levantaba en armas, secundando bastardas ambiciones que, cuando se realizaban, eran la prolongación de la ruina del país.

Necesario era que una de tantas revueltas decidiera de la suerte de Méjico, que los trabajos de un partido político sólo esperaran por recompensa la gratitud nacional, y que al día siguiente del triunfo el ciudadano honrado volviera á su hogar, como aquellos soldados improvisados que enseñaron al filibustero norteamericano y al osado invasor francés, cuán cara es la integridad del suelo en que se nace; y cuando el respeto á ese suelo estaba recobrado, supieron deponer las armas, para no ser gravosos sus servicios al Erario público.

Ese partido y esos hombres surgieron en Tuxtepec, lucharon por la causa redentora de la regeneración política, y cuando la victoria resolvió la felicidad de la Nación, llevaron por indemnización sus recuerdos de campaña y fué el trabajo su legítimo patrimonio.

CAPITULO X.

SERVIDUMBRE.

I

DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Examinemos ligeramente la alta cuestión de la servidumbre en lo que se relaciona con la Economía Política y la legislación.

En dos sentidos se ha usado en Derecho esta palabra, ya refiriéndose al estado civil de ciertos hombres en muchos pueblos antiguos y modernos; ya aplicándola á los derechos ú obligaciones constituidos sobre determinadas cosas.

En el primer sentido, la servidumbre ha sido voz sinónima de esclavitud, y por ella se ha entendido una institución del derecho de gentes, por lo que un hombre ó una mujer son sometidos al dominio ajeno contra la voluntad de la Naturaleza.

En el segundo sentido, servidumbre ha significado un derecho establecido sobre una heredad ajena, en beneficio de una persona ó de otra heredad, en virtud del cual el propietario está obligado á sufrir ó no hacer ninguna cosa en la suya. Trataremos de ambas especies de servidumbre, aunque sea con la rapidez que nos permite la índole de nuestra obra.

Casi todos los pueblos de la antigüedad juzgaron que tenían derecho de disponer de los prisioneros que hacían en las guerras, siendo un principio de derecho público en aquellas edades que los enemigos capturados podían ser privados de la vida, vendidos ó entregados para los trabajos más duros, y sometidos á la voluntad absoluta de aquellos en cuyo poder habían caído.

Consecuencia de este absurdo principio fué que se considerase por muchos legisladores como un beneficio y como un acto de caridad el perdón de la vida de los que eran cogidos en el campo de batalla; y de aquí provino que se regularizasen en la legislación la forma y las condiciones de la esclavitud.

En Roma, los legisladores cuidaron escrupulosamente de fijar los modos de constituirse en servidumbre, de continuar en ella y de acabarse, formando estas disposiciones una parte muy interesante del Derecho.

Los esclavos, según él, ó nacían ó se hacían. Nacían de las mujeres que eran esclavas, y pertenecían á los amos de las mismas, siguiendo la condición de los animales que, como ellos, estaban en dominio y eran propios del dueño de sus madres. Estos esclavos se llamaban *vernæ*. Se hacían, ó por el Derecho de gentes, ó por el Derecho civil. Por el Derecho de gentes, constituyéndose en esclavos los enemigos extranjeros cogidos en las guerras. Por el Derecho civil, ya por huir de la milicia, ya por no satisfacer las deudas, ya por haber ejecutado un hurto manifiesto, ya por condenación, ya por casarse con un esclavo, ya por ingratitud del liberto, ya por la venta con fraude para participar del precio. Entre todas estas clases de siervos no había diferencia, porque siendo los esclavos cosas, no podía haber diversidad en su estado, hallándose privados del ejercicio de todo acto que correspondiera á las personas, y sin poder ejercitar tampoco derecho alguno por estar equiparados con los animales. La única diferencia que existía entre los esclavos era por razón de su oficio, ó del servicio que prestaban, ó de tiempo de duración de la esclavitud.

El esclavo, durante el tiempo de su servidumbre, servía á su señor en la forma que éste quería, y no podía salir de su estado sino por la voluntad del mismo, mediante las disposiciones de la ley. Al acto de dar y recibir la libertad se llamó manumisión, y á los esclavos manumitidos se les llamó libertos. La manumisión se hacía ó en las santas iglesias, según las constituciones de los emperadores, ó por la vindicta; ficción legal reducida á reivindicar la libertad del esclavo, ó entre amigos ó por carta, por dar libertad el señor á presencia de aquellos, ó valiéndose de un escrito, ó por testamento, consignando en éste la libertad, ó por codicilo, en la misma forma, ó por muchos modos establecidos por el Derecho.

Del Derecho Romano pasaron las disposiciones legislativas so-

bre la servidumbre á todos los Códigos formulados en la Edad Media en los Estados ó Naciones de Europa; y España también consignó en las Partidas las doctrinas referentes á la esclavitud, basándolas sobre los mismos principios de las leyes romanas, aunque sólo consideró esclavos, por razón de la guerra, á los infieles hechos prisioneros. La servidumbre, sin embargo, no tuvo muchos ejemplares en el suelo español, porque la religión cristiana que impera en aquel hermoso país y la civilización moderna han concluido con ella, estableciendo que todos los hombres son hermanos, y por consiguiente iguales.

II

DERECHO ECONÓMICO.

Cuando no está dividido, y ningún derecho extraño viene á impedir ó debilitar el libre ejercicio del derecho de propiedad, se dice que la propiedad es perfecta; y por el contrario, se llama imperfecta cuando el vinculo está dividido, de modo que el ejercicio del derecho de propiedad queda reducido ó limitado por efecto de un derecho que pertenece á otro propietario. Estos desmembramientos del derecho de propiedad se llaman servidumbres, por analogía de la esclavitud de las personas; pues así como una persona se halla en esclavitud ó servidumbre cuando debe sus frutos ó sus servicios á otra persona diferente del propietario; porque, en efecto, los frutos de nuestro fundo nos pertenecen en virtud de nuestro derecho de propiedad.

Las servidumbres se dividen en reales y personales: reales son las que están impuestas á un fundo para el uso de un feudo que pertenece á otro propietario, y personales las que están impuestas sobre un fundo en favor de una persona diferente del dueño. Las reales se subdividen en rústicas y urbanas; rústicas son las que tienen unas heredades en otras; y urbanas las que tienen unas casas en otras.

Toda servidumbre es una carga y un derecho; una carga respecto del que la debe; y un derecho respecto de aquel á quien se debe; apreciada como derecho, puede considerarse como servidum-

bre activa, y como carga, servidumbre pasiva. Toda servidumbre es una cosa ajena porque nuestras cosas no pueden servirnos sino á título de propiedad y no á título de servidumbre. *Nemine res sua servit jure servitutis.* Toda servidumbre es cosa incorporal, aunque sea de las reales, pues no es parte de la substancia del fundo á que se debe, sino derecho inherente á este fundo: *Servitus non est pars substantive fundi sed accidens.* Toda servidumbre es indivisible, por lo cual se debe entera á cada uno de los herederos del dueño del predio dominante y por cada uno de los del sirviente que lo posean. Las servidumbres pesan sobre las cosas y no sobre las personas: *Prædium non persona servit.* De aquí es que el propietario está obligado á permitir y dejar hacer, pero nunca á hacer: *Servitutum non ea natura est ut quis aliquid faciat.* De aquí nacen también las diferencias que hay entre una servidumbre y una obligación; la servidumbre es un derecho en la cosa, *jus in re*, que subsiste en cualquiera que sea el propietario, y sigue á la cosa aun cuando ésta pase á otras manos, mientras que la obligación no liga sino á la persona que consintió en contrato, no siendo más que un derecho á la cosa: *jus ad rem.*

Se extinguen las servidumbres: 1º, por la consolidación ó confusión de los dominios cuando el dueño del predio dominante adquiere el dominio del predio sirviente ó al contrario; y aunque después vuelvan á separarse los dominios, no se restablece la servidumbre; 2º, por la remisión ó condonación expresa ó tácita, como si el dueño de la cosa á quien otra deba servidumbre permitiera al dueño de ésta hacer una obra ó labor que impida su uso; 3º, por el no uso de diez años entre presentes, y veinte entre ausentes las urbanas, con tal que el deudor recobre la libertad con algún hecho, como cerrando la ventana por donde entraba la luz; y las rústicas por el no uso de veinte años, sin diferencia de presentes y ausentes, siempodiscontinuas, y por el uso de tiempo inmemorial las continuas.

III

SERVICIOS PERSONALES.

La servidumbre que está constituida en una finca á favor de otra, cualquiera que sea su poseedor, se llama servidumbre real ó pre-

dial. El predio, al cual se debe la servidumbre, se le llama predio dominante, y el que la debe, predio sirviente. Los predios pueden ser rústicos ó urbanos; rústicos son las tierras ó heredades en que no hay fincas que sirvan de habitación, y urbanos los edificios que se han fabricado para servir de habitación, cualquiera que sea el paraje en que se hallen situados. Subdividense las servidumbres reales en rústicas y urbanas, según la clase de predio dominante á cuyo favor están constituidas. *Servitute prædiales nomen et differentiam sumunt a prædio dominante, non a sirviente; si quidem sunt jura et qualitate prædiorum in quorum utilitatem et commodum constituuntur.*

La servidumbre personal es la que está constituida á favor de una persona y no de un predio; ó bien el derecho impuesto sobre otro predio rústico ó urbano en favor de una persona distinta del propio. Hay tres especies de esta servidumbre, á saber: el usufructo, el uso y la habitación.

La servidumbre urbana es la que se debe á una casa ó edificio destinado á habitación. Entre las especies de las servidumbres urbanas se cuentan principalmente las siguientes:

1º La que entre los romanos se llamaba *servitus oneris prædii*, esto es, la sujeción de sufrir una casa la carga de otra, ó el derecho de edificar sobre la pared ó la columna del vecino. Esta especie de servidumbre tiene algo de particular y extraordinario, pues todas las demás no exigen de parte del dueño del predio sirviente sino una simple tolerancia, sin que nada tenga que hacer por sí, al paso que en ésta tiene que conservar á sus expensas la pared, columna ó pilar en que descansa el predio dominante.

2º *Jus tigni immittendi*, esto es, el derecho de meter una viga en la casa del vecino en provecho de la mía.

3º *Jus luminum*, el derecho de abrir una ventana en la pared del vecino para dar luz á la mía, etc.

4º *Jus stillicidii vel fluminis avertendi*, el derecho de echar el agua que cae sobre mis tejados á la casa del vecino por canal, caño ó de otra manera.

5º *Jus altius non tollendi*, el derecho de prohibir á mi vecino que levante más su casa, quitando la vista y la luz de la mía, ó pudiéndomela registrar.

6º *Jus transeundi*, el derecho de entrar en mi casa ó corral por la casa ó corral de mi vecino.

La servidumbre rústica es aquella que se debe á una tierra ó heredad en que no hay edificio destinado á habitación.

La servidumbre es afirmativa ó negativa; la primera consiste en permitir el dueño del predio sirviente que haga en éste alguna cosa el del dominante. La servidumbre negativa es la que consiste en no poder el dueño del predio sirviente hacer en él ciertas cosas; tal es, por ejemplo, la servidumbre urbana, *altius non tollendi*, en virtud de la cual debe abstenerse alguno de levantar más su casa por no quitár la vista ó la luz á la del vecino.

Las servidumbres continuas ó discontinuas pueden distinguirse: la primera, cuando se usa siempre sin interrupción, ó aquella cuyo efecto dura perpetuamente sobre el predio sirviente, *tigni immitendi*, ó de viga, *oneris ferendi*, ó de carga, *luminum*, ó de ventana, *stillicidii* ó de lluvia, *altius non tollendi* ó de no edificación.

Servidumbre discontinua, es, por el contrario, aquella de que no se hace uso cada día, ó aquella cuyo efecto obra sólo por intervalos; tales son, por ejemplo, las rústicas de senda, carrera y camino, de agua que venga una vez en la semana, de abrevadero ó pasto, sacar tierra, arena ó piedra, y otros semejantes.

Para terminar este artículo acerca de la servidumbre, diremos que éstas se adquieren ó establecen de distintas maneras, á saber: 1º, por contrato ó concesión entre vivos; 2º, por testamento; 3º, por disposición judicial; 4º, por el uso durante cierto tiempo, y por el de tiempo inmemorial cuando no se apoyan en justo título.



CAPITULO XI. DEL CAPITAL.

Capital, es la riqueza producente.

He aquí la definición más generalmente aceptada por los economistas.

Dividese el *capital* en capital fijo y capital circulante; el primero es el que produce sin salir de nuestro poder, como una finca, una tierra de labor, etc., y el segundo es el que necesita de la circulación para producir, como el dinero, las materias primas, los efectos elaborados y ya prontos á la venta, etc., etc.

El producto pecuniario del trabajo, que se invierte en la alimentación del individuo, no se considera como capital sino como consumo, toda vez que la cantidad ó cantidades en cuestión no ingresan á un fondo, ni van á formar parte del *capital fijo*.

El capital no es más que un instrumento de la producción y además, un agente del trabajo con el que tiene que estar siempre de acuerdo, si no se quiere que triunfe el egoísmo más cruel é incalificable.

La tiranía del capital contra el obrero, el despotismo del rico contra el pobre, y otras tantas quimeras que han engendrado el falso socialismo y las funestas cuanto infundadas doctrinas *anarquistas* no han existido nunca de una manera general y palpable como las quieren inculcar los que odian el trabajo, los que ven en la propiedad ajena un magnífico recurso para vivir, y en la producción algo como el *maná* para la holgazanería y los vicios.

No se diga con esto que la escuela socialista no persiga sus progresos, no, lejos de nosotros tal aseveración; el *socialista* de buena fe ama á sus compañeros de luchas por la existencia, quiere que esas luchas sean sobrellevadas lo mejor y lo más justo posible, y en los límites de la equidad busca la solución á ese problema del que depende la felicidad común.

Las huelgas de obreros que tan alto hablan de la civilización actual, son la regeneración de la clase trabajadora que no pocas veces es víctima del esquilmo y de la usura.

En Europa, como en la América del Norte, y aun en Méjico, ha querido abusarse del proletario rebajando los jornales, y ya hemos visto cómo se levantan las masas y cómo han hecho respetar el derecho de trabajo.

Los caudales improvisados ilegalmente, las riquezas que han sido originadas á costa de pocos ó ningunos sacrificios, sí son la tiranía del trabajo y el yugo odioso del obrero; pero hay fortunas que no se acrecentan con el sudor del desvalido y capitales que se aumentan con el trabajo honrado.

Dividir los intereses del capital y del trabajo, es un absurdo que pugna con la organización social.

El bienestar de las clases trabajadoras y el aumento de salarios, están en razón directa de la abundancia de capitales.

Un distinguido economista ha hecho las siguientes conclusiones:

1^a Mientras mayor número exista de productos útiles, más ocasión tenemos de participar de ellos, en los auspicios de la igualdad civil.

2^a Mientras mayor es el capital, mayor es la demanda de trabajo y más elevado es el salario, y en comprobación de esto puede citarse el dicho de Ricardo Cabdeh: *Cuando dos maestros corren tras de un obrero, el salario se eleva. Cuando dos obreros van en pos de un maestro, es porque el salario está abatido.*

3^a Cuando los capitales se multiplican y con ellos el número de capitalistas que se hacen concurrencia, el resultado forzoso es la baja del interés del capital. En otros términos, el instrumento de trabajo, Turgot dice: *El interés que baja, es el mar que se retira y que abandona á la cultura las playas que inundaba.*

El capital es la representación del trabajo, no es el trabajo en sí, y por lo mismo, disfruta de un beneficio inferior al trabajo.

El capital es el elemento principal de la producción y ayudado

con el trabajo, la riqueza pública se engrandece; pero es necesario que las fuentes de esa riqueza sean explotadas convenientemente.

El capital en circulación es el tesoro que ha de reservarse para hacerlo producir en bien del capitalista y en provecho de los asociados; contrariar este principio es subvertir el orden de los elementos que constituyen á las sociedades.

Buscar la felicidad en los bienes de los demás es renunciar á la propiedad con que nacemos, es nulificar el valor de nuestras facultades y hacernos víctimas de nuestras propias pasiones; atenernos á lo que valemos, y según nuestras aptitudes, contribuir con nuestros servicios á la riqueza de nuestros semejantes, es sublimarnos y hacer que nuestro valer aumente.

La ciencia económica estimula y vigoriza á la vez; es un consuelo y una religión para quien la practica: ignorarla, es ser un instrumento ciego de sus máximas.

*
**

El capital es uno de los principales agentes de la producción. Sin él toda producción sería imposible é impracticable. El capital no se consigue debido al azar, sino debido al trabajo, es el producto de una sucesión de economías tan lentas cuanto laboriosas. Es una aberración creer que la voluble fortuna es la que nos puede proporcionar con el tiempo la posesión de un capital. No! Es inconcuso que para formarlo se necesita cuantioso esfuerzo, constante trabajo, enérgica resolución. No por esto debemos creer que el capital consiste en cuantiosas sumas acumuladas y que por lo regular tienen lento, escaso movimiento. Nos confundiríamos lastimosamente si pensáramos de tal suerte. El capital puede formarlo el objeto más pequeño é insignificante al parecer, con tal de que sea útil y necesario á aquel que lo posee. Pongamos por ejemplo una modista cuyos útiles son las agujas é hilo, objetos de casi ninguna importancia para quien no los necesita; pero llenos de valor para ella, pues que si no los poseyera le fuera imposible trabajar, tiene formado su capital con ellos. Para un sepulturero el azadon constituye un capital. Con cualquier instrumento que sirva para atender, por su ayuda, á las necesidades de la vida, se forma un ca-

pital. Y todos y cada uno de los individuos que evolucionan en la sociedad, poseen un capital más ó menos crecido, pero siempre útil. Empezando á ahorrar con constancia y aplicando lo ahorrado á nuevas operaciones, es indudable que se podrán acumular grandes sumas; éstas podrán constituir el capital; mas no por esto dejará de comprenderse que el principio, la base de él, fueron los útiles con los cuales empezó á formarse. Son muchos los sacrificios á que debe sujetarse el que pretende enriquecerse; pero también es infinita la satisfacción que causar debe, ver al cabo de muchos desvelos multiplicarse prodigiosamente el fruto de sus economías. No podrían jactarse los más de haber llegado á reunir con poco capital grandes sumas que les proporcionen el cumplimiento de todos sus caprichos; pero sí será raro el caso de mirar al que economiza constantemente sin lo necesario para llenar sus más precisas aspiraciones. La miseria pasa por las puertas del que trabaja y ahorra, mas nunca entra por ellas. Esto es un axioma. Franklin lo ha dicho y la experiencia lo ha demostrado.

El capital crece ó disminuye. Crece cuando las producciones son mayores que el consumo. Cuando el consumo supera á la producción disminuye el capital. En la constante alternativa á que está sujeto todo lo cambiabile, pueden abatirse los grandes capitales cuando falta tacto para dirigirlos, de igual suerte que cuando hay suficiencia para guiarlos pueden, aun las más pequeñas cantidades, duplicarse con asombro.

*
* *

No es buen ciudadano el que no anhela la prosperidad de su país; y no anhela la prosperidad de su país, quien no hace cuanto está de su parte por acrecentar sus riquezas, ensanchar su crédito y movilizar dignamente sus caudales. Porque un país que no tiene movimiento comercial, un país que está abatido y sin energía para afrontar grandes empresas, para llevar á cabo grandes negocios, no podrá prosperar. Su capital—si es que lo posee—no producirá nada, no se multiplicará, no acrecentará su bienestar: sin giro á propósito para que dé producto para subvenir á sus necesidades, se irá agotando á medida que se vaya gastando y su utilidad no

vendrá á ser casi ninguna. Supongamos—por otra parte—que un pueblo que cuenta con pocos elementos tiene la ventura de tener artesanos é industriales llenos de fé, de resignación y de buena voluntad para poder elevarlo al rango de población interesante. Indudablemente progresará. Porque implantando con el poco capital que tiene industrias productivas, ensanchando además sus relaciones con otros pueblos más ricos y que necesiten de sus manufacturas, y sabiendo justipreciar el valor de éstas, en poco tiempo igualará si no sobrepujará la riqueza de sus vecinos.

La protección á la industria es un punto esencial en el cual se debían fijar muy especialmente los economistas, pues de él depende, la mayor parte de las veces, el adelanto de las sociedades.

Estudiémoslo nosotros, aunque muy poco sea, lo que podamos ilustrarlo después de lo que lo han ilustrado los más eminentes economistas del mundo. No serán improbables nuestros trabajos y siempre nos cabrá la satisfacción de haber cooperado con nuestro grano de arena al engrandecimiento de nuestra patria.

Aquí, en la República Mejicana, existen muchas industrias que, dada la fertilidad de nuestro suelo, nos serian doblemente provechosas; pero que por desgracia, dada nuestra indiferencia, son extranjeros que menos afectos á permanecer en la inercia, labran la veta después de haberla encontrado, con beneplácito de nuestro país, porque lo vigorizan, y con aprovechamiento suyo porque hacen su fortuna.

Una de dichas industrias es la vega. Los que laborean el tabaco en nuestro país son por lo general españoles. Españoles que, dadas las circunstancias favorables que vienen en su auxilio, como la feracidad de nuestro suelo en los plantíos de tabaco y la buena calidad de esta planta, con un caudal no muy exorbitante emprenden sus tareas y ven con satisfacción que son coronadas por el éxito. Grandes capitales tenemos en la República, amortizados, de los ricos indiferentes, que sin que les preocupe un ápice la prosperidad de su país y sin darse cuenta de lo muy útil que les sería poner en giro sus caudales para enriquecerlos más, dominados por un sentimiento egoísta, abandonan las industrias explotables en manos ajenas. Estos capitales son muertos, porque nada producen.